

Para facilitar su transporte, la Principal de Baleares cuidará de remitir los paquetes convenientemente ensacados, por destinos, enviando sólo al descubierto los que por su naturaleza, dimensiones o puntos a que van destinados, no puedan ser incluidos en despachos.

Por orden de 27 del pasado mes se ha dispuesto que en lo sucesivo las expediciones ambulantes Madrid-Valencia y Valencia-Barcelona, expresos descendentes, formarán paquete o saca separada con la correspondencia dirigida a Palma de Mallorca, incluyendo la dirigida a Menorca, Ibiza y demás islas del archipiélago en el paquete o saca de Barcelona-tránsito.

Por orden de 27 del mes pasado se ha dispuesto que el horario por que se rija a partir del día 30 del pasado mes la Oficina ambulante de Medina a Salamanca (mixto), sea el que a continuación se expresa:

	<u>Trenes.</u>	<u>Horas.</u>
Salida de Medina	3 bis	6,10
Llegada a Salamanca.....	3 bis	8,47
Detención: 4 h. 58 m.		
Salida de Salamanca.....	4	13,45
Llegada a Medina.....	4	16,40

En su consecuencia, desde dicha fecha la indemnización de 10 pesetas que por viaje redondo se acredita al empleado que la sirve, será de 11 pesetas por viaje de ida y vuelta.

Por orden de 27 de marzo último se ha dispuesto que, como consecuencia del adelanto en sesenta minutos de la hora oficial en Francia, desde el día 30 del pasado mes inclusive, y hasta nueva orden, la segunda expedición de la Oficina ambulante de Barcelona a Port-Bou se regirá por el siguiente horario:

	<u>Trenes.</u>	<u>Horas.</u>
Salida de Barcelona.....	204 bis	8,54
Llegada a Cerbère.....	204 bis	12,20
Detención: 3 h. 40 m.		
Salida de Port-Bou.....	207	16
Llegada a Barcelona.....	207	19,25

En su consecuencia, la indemnización reglamentaria de 10 pesetas que hoy por

viaje redondo se acredita a cada uno de los empleados que la sirven, será a partir de dicho día de 11 pesetas.

Por orden de 29 del pasado mes se ha dispuesto que en lo sucesivo los empleados adscritos al servicio de Valencia a Alcázar entregarán al empleado de servicio en la Oficina de la estación de Alcázar la correspondencia de todas clases que conduzcan con destino a la Estafeta ambulante de Málaga, correo ascendente, en lugar de verificar la entrega directamente, como en la actualidad.

Por orden de 1 del actual se ha dispuesto lo siguiente:

«Aprobadas nuevas marchas de trenes en la línea de Almorox, a partir del 15 de mayo próximo la Oficina ambulante que la utiliza se regirá por el siguiente horario:

	<u>Trenes.</u>	<u>Horas.</u>
<i>Primera expedición.</i>		
Salida de Madrid.....	1	7
Llegada a Almorox.....	1	10,40
Detención: 6 h. 10 m.		
Salida de Almorox.....	4	16,50
Llegada a Madrid.....	4	20,30
<i>Segunda expedición.</i>		
Salida de Madrid.....	3	20
Llegada a Almorox.....	3	23,40
Detención: 5 h. 10 m.		
Salida de Almorox.....	2	4,50
Llegada a Madrid.....	2	8,30

En su consecuencia, desde dicho día las indemnizaciones de 12 y 15 pesetas que respectivamente se acreditan por viaje redondo a cada uno de los empleados encargados de dichas expediciones, serán de 14 y 13 pesetas por viaje de ida y regreso.»

Por Real orden de 1 del corriente se ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que se suprima la Oficina ambulante de Oviedo a Ujo-Taruelo, servida por un empleado, con la indemnización reglamentaria de tres pesetas por viaje redondo, y con un Oficial del Cuerpo de Correos adscrito al servicio.

2.º Que se cree otra Oficina ambulante de Oviedo a Ujo-Taruelo y Cabañaquinta, desempeñada por un funcionario, con la indemnización de 11 pesetas por viaje de ida y vuelta.

A esta nueva expedición se adscribirán dos empleados, que residirán en Oviedo, dependiendo de esta Administración principal, y

3.º Este nuevo servicio ambulante comenzará el 1 de mayo próximo.

HORARIOS

	Trenes.	Horas.
Salida de Oviedo.....	21	8,57
Llegada a Ujo-Taruelo.....	21	10,06
Salida de ídem.....	1	10,40
Llegada a Cabañaquinta.....	1	12,10
Detención: 3 h.		
Salida de Cabañaquinta ..	2	15,10
Llegada a Ujo-Taruelo.....	2	16,52
Salida de ídem.....	28	17,53
Llegada a Oviedo.....	28	19

Conducciones

Provincia de Alicante.

Vista la conveniencia de que la conducción del correo de Callosa de Ensarriá a su estación ferrea sea, según propuestas de la Inspección general de Correos y de la Administración principal de Alicante, del primer punto a la estación de Benidorm, con dos expediciones diarias, y sirviendo a Nucia y Polop, porque, además de mejorarse el servicio de estos dos pueblos, Callosa de Ensarriá recibirá el correo general y el de la capital de la provincia dos horas antes, y todos ellos dispondrán de más tiempo para contestar, y visto, asimismo, que el contratista de la referida conducción ofrece verificar el servicio propuesto sin otro aumento que el que corresponda a prorrata por el mayor recorrido, obligándose también a seguir prestando gratuitamente una expedición diaria entre Callosa de Ensarriá y su estación férrea, para que el correo de Valencia y su tránsito no sufra retraso, por Real orden de 27 de marzo último se ha dispuesto que la conducción del correo, en automóvil, de Callosa de Ensarriá a su estación férrea (10 kilómetros) se modifique de suerte que funcione de Callosa de Ensarriá a Polop, Nucia y estación férrea de Benidorm (14 kilómetros), con dos expediciones diarias de ida y vuelta en automóvil, con una hijuela, que efectuará una expedición diaria redonda, también en automóvil, entre Callosa de Ensarriá y su estación (10 kilómetros), debiendo

acreditarse al contratista del servicio actual, D. Juan Miguel Pérez, la cantidad que le corresponda a prorrata por el mayor recorrido que habrá de efectuar, computándose solamente a estos efectos los 4 kilómetros que hay de diferencia entre la distancia de Callosa de Ensarriá y su estación por una parte, y entre la de Callosa de Ensarriá y estación de Benidorm por otra.

En su consecuencia, y teniendo en cuenta que el radio de servicio de la conducción de Callosa de Ensarriá a su estación es de 10 kilómetros, por los que se satisface la cantidad de 2.943,75 pesetas anuales, resultando la unidad de kilómetro de radio pagada al año por 294,37, y que de Callosa de Ensarriá a estación Benidorm hay 4 kilómetros más que del referido Callosa a su estación, por los que corresponde la remuneración anual de 1.177,48 pesetas, procede acreditar al Sr. Pérez, a partir de la fecha en que tenga efecto la ampliación de servicio a que se refiere la presente Real orden, la asignación global de 4.121,27 pesetas por la práctica del servicio que se detalla anteriormente, y que es como queda establecido este medio de transporte postal.

Cuando se implante esta reforma, se hará la siguiente en carterías y peatonías:

SERVICIOS A SUPRIMIR

Peatonía del apeadero de Alfaz del Pi a Alfaz del Pi, Nucia y Polop, dotada con 750 pesetas.

SERVICIOS A MODIFICAR

La cartería de Alfaz del Pi queda relevada de salir al paso del peatón del apeadero de Alfaz del Pi a Polop, y tendrá en lo sucesivo la obligación de recoger y entregar en el apeadero de su nombre (2 kilómetros), y se aumentará a 365 pesetas anuales la retribución de 187,50 que tiene asignadas actualmente.

Provincias de Badajoz y Cáceres.

Vista la instancia promovida por varios vecinos de Santa Amalia, en solicitud de que se establezca una conducción del correo, en automóvil, de Miajadas (Cáceres) a la estación férrea de Don Benito (Badajoz), pasando por Santa Amalia y Medellín, en sustitución de